

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de mayo de 1967 por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes de funcionarios Técnico-administrativos, con el carácter de Adjuntos, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales cinco plazas de funcionarios Técnico-administrativos que, con el carácter de Adjuntos, han de colaborar con los Asesores Inspectores en las oficinas Centrales del mismo, se anuncia concurso para la provisión de dichas cinco vacantes y tres más en expectativa de destino, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Decreto de 26 de julio de 1956, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en los artículos 359-3 de la Ley de Régimen Local y 23 del Decreto de 26 de julio de 1956, dictado para su desarrollo.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda.—Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

a) Conceptuación deducida por el Tribunal del historial administrativo del solicitante y de los cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración General y Local, especialmente en materias concernientes a la inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales.

b) Títulos académicos, oposiciones ganadas, premios obtenidos y trabajos publicados en relación con la especialidad.

c) Cuantos otros títulos o condiciones meritorias estime conveniente alegar el interesado, especialmente el conocimiento de idiomas y grado del mismo.

Tercera.—Para la selección de los aspirantes el Tribunal podrá acordar discrecionalmente la práctica de pruebas, consistentes en proponer a los candidatos la realización de un trabajo práctico concerniente a funciones propias de los cargos a proveer.

Igualmente podrá utilizar el procedimiento de entrevista con el solicitante, para la mejor apreciación de sus cualidades.

También podrá ser objeto de prueba práctica el conocimiento de idiomas alegado.

Cuarta.—El Tribunal, una vez valorados en la forma antedicha los méritos de los concursantes, formulará propuesta que en ningún caso comprenderá más aspirantes que vacantes anunciadas. La propuesta podrá ser inferior en número al de plazas vacantes si estimare el Tribunal que no existen solicitantes suficientes con las debidas condiciones de idoneidad para la función.

Quinta.—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último Escalafón publicado, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General o Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce y plaza o plazas que solicita. Asimismo, harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que pre-

cisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Sexta.—Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de su nombramiento o de serles notificado éste, si se tratare de aspirantes, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser poseídos y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base quinta.

Séptima.—Los Adjuntos Técnico-administrativos que resulten nombrados y procedan de la Administración Local quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de la Administración Central quedarán en las situaciones previstas en el número 7 del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les serán de aplicación lo prevenido en el número 3.º del artículo 22 y en el número 2.º del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Octava.—El desempeño del cargo de Adjunto Técnico-administrativo del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe el puntual desempeño de las funciones inherentes al cargo, asumiendo los nombrados la obligación de solicitar, en cada caso, la oportuna declaración de la Jefatura Superior del Servicio sobre la compatibilización de actividades, que se presumirá denegatoria cuando el interesado ejerza aquella actividad y no haya solicitado la declaración de compatibilidad.

c) Con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con excepción de cuando hayan de actuar en defensa de las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Central del Servicio.

d) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por la legislación vigente sobre la materia.

Novena.—El presente concurso será resuelto por el Ministro de la Gobernación previa propuesta del Tribunal calificador, publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios seleccionados.

Décima.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración Local, formando parte del mismo el Jefe central del Servicio, el Jefe de la Sección Primera de la Dirección General de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y el Subjefe central del Servicio, que desempeñará la Secretaría del Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de traslado entre Maquinistas y Celadores del Cuerpo de Auxiliares Técnico Sanitarios de Puertos y Fronteras.

Vacantes en la plantilla de destinos a servir por los funcionarios del Cuerpo Auxiliar Técnico de Puertos y Fronteras, las plazas asignadas a cada una de sus Ramas de Maquinistas y Celadores Sanitarios que a continuación se expresan:

Maquinistas: Una plaza en cada uno de los Servicios de Sanidad Exterior siguientes: Burriana, Castellón, La Coruña, Mahón, Sevilla-Sanlúcar, Vera de Bidasoa, Vigo-San Simón, Villagarcía de Arosa.